



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ÍNDICE

- PRIMERA.- Objeto del contrato.
- SEGUNDA.- Ámbito del servicio y alcance de los trabajos.
- TERCERA.- Procedimiento para la conservación de la red de alumbrado público. Comunicación con la administración y protocolos de atención de averías.
- CUARTA.- Inspección y control del servicio.
- QUINTA.- Otras labores del servicio.
- SEXTA.- Personal y medios para la ejecución del servicio.
- SÉPTIMA.- Responsabilidad del contratista.
- OCTAVA.- Pago del precio.
- NOVENA.- Régimen jurídico del contrato.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento establece las prescripciones técnicas y condiciones específicas a las que ha de ajustarse la empresa que resulte adjudicataria del contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de titularidad del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

La prestación del servicio tiene como fin principal asegurar la continuidad del funcionamiento del alumbrado público de titularidad municipal con un nivel técnico adecuado de las instalaciones, realizar el mantenimiento de las mismas, y acometer cuando proceda las reparaciones y reposiciones necesarias por el uso normal de las mismas, tanto en los elementos existentes actualmente como los que reciba el Ayuntamiento durante la duración del contrato.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL SERVICIO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

ALUMBRADO PÚBLICO Y BOMBEOS:

Serán objeto de mantenimiento todas las instalaciones de alumbrado público de titularidad municipal, tanto las actuales como las que reciba el Ayuntamiento dentro de la duración de este contrato. Las instalaciones actuales podrán ser objeto de visita por parte de aquellos licitadores interesados, previa concertación de cita al efecto para lo cual se pondrán en contacto con personal del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria acepta las instalaciones actuales y tiene conocimiento del estado de las mismas, así como de los equipos cuya gestión se le encomienda. En caso de que exista alguna deficiencia que afecte a la seguridad, el contratista queda autorizado para tomar las medidas necesarias, en previsión de posibles accidentes. Este tipo de actuaciones deberán ser documentadas y justificadas a posteriori.

Las labores a realizar por el adjudicatario en el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público incluye todos los trabajos y operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del alumbrado: conservación de equipos, líneas eléctricas, cuadros e instalaciones, reparación de averías incluyendo el material necesario para ello, reposición de lámparas que queden fuera de servicio, conservación en buen estado de sus soportes y luminarias, así como las inspecciones, verificaciones, mediciones eléctricas y luminotécnicas, supervisión de proyectos y obras, asistencia técnica a los servicios municipales, mantenimiento y conservación en general de los cuadros de mando, conservación y mantenimiento de cajas de empalme, cajas de fusible, centros de distribución y de todos los aparatos y accesorios empleados en el alumbrado público, tales como cédulas, automáticos, fusibles, relojes, etc.

El adjudicatario será responsable de la conservación, reprogramación, calibrado y reparación del control de encendido y apagado del alumbrado público municipal, según la época del año, incluso sustitución de los equipos de mando del encendido dañados o averiados. Igualmente, el adjudicatario será responsable del mantenimiento, conservación y regulación de los equipos electrónicos instalados.

El adjudicatario se compromete igualmente a realizar todos los trámites administrativos necesarios para dar de alta nuevos suministros, o solicitar cambios o aumentos de potencia de los suministros ya existentes. En este sentido, deberá realizar un estudio de las potencias contratadas para cada punto de suministro, informando sobre la conveniencia de tramitar cambios en la potencia contratada con el objeto de lograr un mayor ahorro en la facturación energética.

El mantenimiento del alumbrado público incluye asimismo las instalaciones eléctricas vinculadas a la red de abastecimiento de agua potable, instalaciones de bombeo, depósitos de agua y estaciones de saneamiento o depuradoras.

Se incluye la instalación y retirada de adornos navideños así como la emisión de Boletín de instalación de cuadro de fiestas y otros para cualquier evento que vaya a celebrar el Ayuntamiento, con la finalidad de presentarlo ante la Empresa suministradora, llevando implícito tanto la Gestión como la instalación en las debidas condiciones.

La relación de elementos de la red de alumbrado público municipal no es exhaustiva. En ningún caso los errores u omisiones que pudieran existir de posición, número, características de los elementos de la red y otros datos facilitados en la documentación obrante en este contrato pueden considerarse relevantes para la descripción de la red de alumbrado público municipal. El adjudicatario deberá en cualquier caso mantener todas las instalaciones de alumbrado con independencia de que algún elemento de la red no se haya incluido en esta relación o alguno de los datos descritos resulten desajustados.

El contratista estará obligado a prestar su servicio respecto de las nuevas instalaciones eléctricas y del alumbrado que dependa del Ayuntamiento, que una vez inspeccionadas, pasarán a formar parte del objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a llevar un control de las reparaciones y averías que se produzcan en cada una de las instalaciones; y deberá remitir mensualmente los partes de los trabajos realizados que deberán comprender todas las especificaciones contempladas en este pliego de prescripciones técnicas.

EDIFICIOS:

Serán objeto de mantenimiento todas las instalaciones eléctricas existentes en los edificios de titularidad municipal o destinados a la prestación de servicios municipales, incluyendo, de manera no exhaustiva, la Casa Consistorial, Consultorios Médicos, Escuelas Municipales, Instalaciones deportivas municipales incluyendo la piscina municipal, así como otras edificaciones que pueda recibir el Ayuntamiento dentro de la duración del contrato. Las instalaciones actuales podrán ser objeto de visita por parte de aquellos licitadores interesados, previa concertación de cita al efecto para lo cual se pondrán en contacto con personal del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria acepta las instalaciones actuales y tiene conocimiento del estado de las mismas, así como de los equipos cuya gestión se le encomienda. En caso de que exista alguna deficiencia que afecte a la seguridad, el contratista queda autorizado para tomar las medidas necesarias, en previsión de posibles accidentes. Este tipo de actuaciones deberán ser documentadas y justificadas a posteriori.

Las labores a realizar por el adjudicatario en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales incluye todos los trabajos y operaciones necesarias para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones: conservación de equipos, líneas eléctricas, cuadros e instalaciones, reparación de averías incluyendo el material necesario para ello, reposición de lámparas que queden fuera de servicio, así como las inspecciones, verificaciones, mediciones eléctricas y luminotécnicas, supervisión de proyectos y obras, asistencia técnica a los servicios municipales, mantenimiento y conservación en general de todos los aparatos y accesorios empleados en las instalaciones eléctricas ubicadas en los edificios municipales, tales como cédulas, automáticos, fusibles, relojes, etc.

El adjudicatario comprobará los sistemas de calefacción al comienzo de la temporada, a fin de evitar problemas en la puesta en marcha cuando se requiera su uso. Se asegurará la producción de agua caliente sanitaria durante todo el año para los edificios o establecimientos dotados de las instalaciones adecuadas, y de acuerdo con su uso y temporada de utilización. El adjudicatario se compromete a controlar y mantener en perfecto estado de funcionamiento y vigencia las instalaciones eléctricas ubicadas en los edificios de titularidad municipal o destinados a la prestación de servicios municipales.

El adjudicatario se compromete igualmente a realizar todos los trámites administrativos necesarios para dar de alta nuevos suministros en edificios, o solicitar cambios o aumentos de potencia de los suministros ya existentes. En este sentido, deberá realizar un estudio de las potencias contratadas para cada punto de suministro, informando sobre la conveniencia de tramitar cambios en la potencia contratada con el objeto de lograr un mayor ahorro en la facturación energética.

La relación de elementos de la red de alumbrado público municipal no es exhaustiva. En ningún caso los errores u omisiones que pudieran existir de posición, número, características de los elementos de la red y otros datos facilitados en la documentación obrante en este contrato pueden considerarse relevantes para la descripción de la red de alumbrado público municipal. El adjudicatario deberá en cualquier caso mantener todas las instalaciones de alumbrado con independencia de que algún elemento de la red no se haya incluido en esta relación o alguno de los datos descritos resulten desajustados.

El contratista estará obligado a prestar su servicio respecto de las nuevas instalaciones eléctricas y del alumbrado que dependa del Ayuntamiento, que una vez inspeccionadas, pasarán a formar parte del objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a llevar un control de las reparaciones y averías que se produzcan en cada una de las instalaciones; y deberá remitir mensualmente los partes de los

trabajos realizados que deberán comprender todas las especificaciones contempladas en este pliego de prescripciones técnicas.

REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

El adjudicatario se compromete durante el curso del contrato a la realización de un inventario detallado de todas las instalaciones eléctricas del Municipio. Dicho Inventario contará con una Base de Datos que contenga la enumeración de todas las instalaciones de alumbrado público, concretando la ubicación y descripción de los puntos de luz y cuadros de mando, plano digitalizado del municipio donde se encuentren grafiadas las instalaciones de alumbrado (tanto los puntos de luz como de las líneas aéreas y subterráneas, bombes y edificios municipales), y fichas descriptivas de todas las instalaciones de alumbrado público

EXCLUSIONES:

No se incluyen en este servicio las ampliaciones, reformas, mejoras, modificaciones y traslados de elementos de las instalaciones existente, u otras operaciones de obra nueva o renovación que no formen parte del proceso de conservación general del alumbrado público municipal. Tampoco se incluyen en estos trabajos las reparaciones de las instalaciones que tengan por causas evidentes actuaciones vandálicas, robos o similares, aunque en estos casos se podrá requerir al contratista para la evaluación de los daños, valoración de costes y eventualmente ante situaciones de emergencia deberá atender a la reparación de instalaciones de acuerdo a las instrucciones municipales, de cuyos costes se hará cargo el Ayuntamiento.

Se exceptúan igualmente como trabajos de mantenimiento la variación de la ubicación de luminarias ya existentes, trazados nuevos de la red, daños causados por movimientos del terreno, inundaciones catastróficas producidas como consecuencia del desbordamiento de ríos, o vientos huracanados.

MODIFICACIONES:

Si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento considera oportuno modificar los elementos de las instalaciones o adoptar otros sistemas, el contratista estará obligado a aceptar dichos cambios, siempre y cuando ello no suponga la ruptura del equilibrio contractual. Si el contratista considera oportuno llevar a cabo modificaciones en el alumbrado público, tendrá que comunicar su petición al Ayuntamiento a través de los informes trimestrales establecidos en la cláusula tercera, previamente a su ejecución, debiendo constar el consentimiento expreso del Ayuntamiento, y siempre que dichos cambios estén justificados en aras a un cambio favorable en términos de calidad, eficiencia o ahorro.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO. COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE AVERÍAS.

Las operaciones a realizar por el adjudicatario en el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público incluyen todos los trabajos y operaciones necesarios para el correcto funcionamiento de la red, conservando los equipos, líneas eléctricas, cuadros y cualquier otro elemento de la red. La conservación y la atención a las averías o incidencias atenderá a los siguientes protocolos de asistencia mínima y comunicación con la administración municipal, sin perjuicio de la mejora que pueda ofertar el adjudicatario en su proposición:

REVISIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LA RED DE ALUMBRADO:

El adjudicatario deberá revisar el estado y funcionamiento de todos los elementos de la red cada tres meses, debiendo presentar trimestralmente informe detallado de las incidencias detectadas, planteamientos necesarios para su revisión y solución, detección de elementos que puedan ser sustituidos por otros en aras a lograr una mayor eficiencia energética, así como estudio del estado general de las instalaciones, con propuestas de mejora, en su caso. Igualmente, dicho informe contendrá una relación numerada de todas las incidencias y averías reparadas, bien de oficio por el propio contratista al realizar las tareas de inspección ordinarias o a requerimiento del propio Ayuntamiento. Dicho Informe contendrá igualmente un control de consumos, con las propuestas oportunas para ahorrar en suministro eléctrico, así como, en su caso, propuestas sobre inversiones económicas a realizar por el Ayuntamiento.

GESTIÓN DE AVERÍAS Y REPARACIONES:

Sin perjuicio de las averías que pueda detectar y solucionar el contratista en las revisiones que efectúe, el Ayuntamiento centralizará las demandas y comunicaciones de deficiencias o averías que puedan formular los vecinos o las que detecten los operarios o técnicos municipales, o responsables del gobierno municipal. Cada incidencia será comunicada por vía telefónica y por mail al adjudicatario.

En todos los casos, la reparación de las averías o las reposiciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la red se atenderán en un plazo que no podrá superar las 48 horas desde su comunicación (o de su conocimiento en el caso de que sean detectadas por el adjudicatario), salvo circunstancias excepcionales que motiven un retraso mayor, debiendo en estos casos justificar la magnitud o naturaleza especial de la avería solicitando al efecto un plazo de resolución mayor para ser valorado por el equipo de gobierno municipal.

En determinados casos excepcionales, valorados por equipo de gobierno, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la reparación inmediata de alguna avería o realización de alguna actuación relativa al alumbrado público, bombeos o edificios, cuando las circunstancias lo aconsejen, debiendo disponer el adjudicatario de un servicio de urgencia para atender estas situaciones, solventando en un plazo no mayor de doce horas estas averías o incidencias, o, al menos, evitando en ese plazo máximo situaciones de riesgo, sin perjuicio de la posterior reparación completa en el plazo general de 48 horas. Se considerarán urgentes casos tales como cables sueltos, averías que afecten al abastecimiento domiciliario de agua potable, averías que afecten a edificios en los que se preste un servicio público, apagones de barrios o pueblos etc.

CUARTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

Los Servicios Técnicos Municipales realizarán, siempre que lo estimen conveniente, la inspección de las instalaciones de alumbrado público municipal, cotejando los resultados de las inspecciones con los que figuran en las revisiones trimestrales del contratista. Asimismo, se podrá verificar el cumplimiento de las reparaciones efectuadas ante las demandas formuladas.

Los Servicios Técnicos Municipales, y el equipo de gobierno municipal, tendrán autoridad suficiente para impartir órdenes al adjudicatario, en todo aquello que tenga relación con la prestación del servicio, transmitiendo dichas órdenes al encargado del servicio designado por el adjudicatario.

QUINTA.- OTRAS LABORES DEL SERVICIO.

El adjudicatario prestará asistencia a la administración municipal en relación a la revisión y tramitación de los proyectos y obras, públicas y privadas, que incluyan instalaciones de alumbrado público.

A estos efectos, cuando se dispongan de proyectos para la ejecución de obras que incluyan instalaciones de alumbrado (nuevas o de modernización de las existentes) se podrá requerir al adjudicatario para que revise estos proyectos y emita informe en un plazo no superior a quince días desde que se le facilite la documentación oportuna. En ejecución de estas obras se podrá requerir la asistencia del adjudicatario para la comprobación de estas instalaciones, así como la emisión de un informe final para acreditar la conformidad de la obra con los requerimientos técnicos para su puesta en servicio.

Las acometidas de nuevas instalaciones de alumbrado público a las redes existentes que resulten de las obras privadas o públicas serán revisadas "in situ" por el adjudicatario cuando se le requiera.

El adjudicatario deberá incorporar medidas y operaciones de mantenimiento preventivo en la red de alumbrado incorporadas en los procesos de revisión de la red, con el fin de reducir en lo posible las incidencias y averías que puedan preverse y garantizar la adecuada conservación de los elementos de la red. El plan de mantenimiento preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones, verificación de parámetros de funcionamiento tales como tensión, ausencia de protecciones automáticas disparadas, consumo, comprobación visual de luminarias, comprobación del estado de armarios y arquetas, verificando el cierre hermético de armarios, con ausencia de humedad y polvo, funcionamiento de puntos de luz, programación de encendido y apagado etc.

Será labor del contratista el colaborar con el Ayuntamiento en ejecución del contrato para lograr una mejora en la gestión de la facturación de energía eléctrica en la red de alumbrado público. En este sentido deberá analizar los distintos puntos de suministro para evaluar la potencia y consumo contratados con el objetivo de buscar la mayor eficiencia económica.

El Ayuntamiento podrá requerir al contratista, en la medida de sus competencias técnicas y dedicación y conforme a la oferta que realice, la asistencia técnica en relación a nuevas propuestas de modernización de la red en aras a la optimización de los recursos, ahorro y eficiencia energética y mejora del servicio.

SEXTA.- PERSONAL Y MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

PERSONAL:

El adjudicatario en su oferta deberá acreditar la disponibilidad de personal técnico que pueda hacerse cargo del servicio. En cualquier caso deberá designar un encargado del servicio al que se dotará de los medios de comunicación con la administración municipal para la gestión e incidencias, atención, requerimientos de asistencia extraordinaria, etc. Ante la ausencia por cualquier causa del encargado del servicio designado, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento con suficiente antelación la persona que lo sustituya para asegurar la efectividad de la comunicación evitando interrupciones que redundarían en una deficiencia del servicio.

En esta obligación de disponibilidad de personal, el adjudicatario deberá acreditar la dotación de personal para la atención de las urgencias que deben resolverse en no más de doce horas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente pliego.

El adjudicatario dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir la legislación oportuna sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, no teniendo el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha vinculación o responsabilidad alguna sobre el personal que disponga el adjudicatario para la ejecución del contrato.

El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Administración contratante de todo ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ninguno por el referido personal en relación con la Administración contratante ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquiera mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de suerte que, en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará por el servicio.

El contratista queda obligado, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Administración contratante.

Será responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, excepto aquellos que, si es el caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Finalizado el contrato, el contratista asume el compromiso de continuar con la prestación de los servicios hasta que el contrato sea adjudicado a otro empresario, previa tramitación del correspondiente expediente de contratación. La Administración se compromete al pago y mantenimiento del equilibrio económico del contrato durante el tiempo que dure la situación anteriormente descrita.

MEDIOS:

El contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que les dote. El contratista estará obligado al mantenimiento de los medios materiales y

mecánicos que resulten necesarios para la realización de los fines objeto del contrato. El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar al contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

En una relación no exhaustiva, los medios materiales básicos que se estima debe disponer como mínimo son los siguientes:

- Medidores de aislamientos y tierras.
- Tenazas vol-amperimétricas y faseamperimétricas para cada operario.
- Voltímetro-amperímetro registrador.
- Registrador de tensión.
- Registrador de intensidad.
- Analizador de armónicos en la red.
- Detector de continuidad de cables subterráneos.
- Luxómetro.
- Grupos electrógenos.
- Herramientas, escaleras, y todo el material necesario para que su personal disponga e las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.
- Sistema de comunicación telemática y por dispositivo celular para asegurar la transmisión fluida con el Ayuntamiento y las personas designadas encargadas del servicio.

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por el contratista a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores asumibles, según el tipo de instrumento. El luxómetro deberá estar debidamente calibrado por organismo independiente.

MEDIOS DE TRANSPORTE Y ELEVACIÓN:

El contratista acreditará la disponibilidad de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de vías públicas.

Estos medios de transporte deberán ser capaces y suficientes para aportar, con la necesaria urgencia, los materiales, medios auxiliares y personal técnico y laboral a los trabajos que se presenten, así como realizar las rondas trimestrales de inspección orientadas a mantener una adecuada vigilancia de las instalaciones.

En una relación no exhaustiva, los medios materiales básicos que se estima debe disponer como mínimo son los siguientes:

- Un camión con plataforma hidráulica de 12m. de altura, homologada y revisada.
- Un vehículo ligero para transporte de personal y herramientas.

MATERIAL PARA REPOSICIÓN:

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos de reposición de elementos en la red deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados. No obstante, a instancias del adjudicatario, y previa conformidad expresa del Ayuntamiento, podrá variarse de marca y

modelo en algunos de esos elementos y materiales, debiendo resultar este cambio favorable en términos de calidad, eficiencia o ahorro, expresando el contratista en su motivación el cumplimiento de estos requisitos.

El contratista deberá acreditar el disponer del stock de material preciso para atender los servicios de mantenimiento, sin que el retraso en una operación pueda ser imputable a la falta de un determinado componente de la instalación. El responsable del contrato, o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir en cualquier momento la relación de los acopios existentes.

Los materiales a utilizar por el adjudicatario deberán garantizar una calidad mínima acreditable mediante marcado CE, marcado AENOR o similar y cumplir con la normativa vigente que en su caso le sea de aplicación.

Se establece un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de utilización, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas reglamentarias. El Ayuntamiento durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes instalados que presenten vicios o defectos.

Si el Ayuntamiento constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes empleados o reparaciones efectuadas no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario será responsable de los daños o roturas que sufra el material propiedad del Ayuntamiento cuando fuera imputable a su propio personal, siendo igualmente responsable de las deficiencias de funcionamiento de las instalaciones, así como de las reclamaciones que hubiera lugar como consecuencias de las mismas, o por las faltas que cometan sus operarios. El adjudicatario, para cubrir los riesgos derivados de los accidentes, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, ocasionados por causa del alumbrado público, estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil de, al menos, 120.000,00 euros.

Será deber de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a la Administración y a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista responde igualmente de las consecuencias que se originen tanto para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la TRLCSP.

OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El importe comprende todos los costes del adjudicatario: mano de obra, materiales, repuestos, maquinaria, desplazamientos, herramientas, trámites necesarios para realizar enganches de fiestas, instalación y retirada de adornos navideños..., así como los gastos generales y beneficio industrial y los impuestos y tasas aplicables.

El pago del precio se hará mediante transferencia bancaria. El pago del precio se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo (o en su caso, por el responsable del contrato) y aprobada por el órgano competente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, RD 1098/2001 de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, Ley 7/85 de 2 de abril y R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

En Bárcena de Pie de Concha, a 21 de marzo de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Mantecón González.

DILIGENCIA: Que expido como Secretario – Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, para dejar constancia que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Fdo.: Santiago Carral Riádigos.